



**INSTRUCTIVO
LISTA DE ACUERDOS**

DOMICILIO: [REDACTED]

Monterrey, Nuevo León a 06-séis de Marzo del año 2017-dos mil diecisiete.-----

VISTO: Para resolver en definitiva el expediente número **403/2016**, relativo al escrito para la indemnización de daños de vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública signado por el [REDACTED], en contra del Municipio de Monterrey, y una vez analizado el escrito inicial para la indemnización de daños al vehículo particular por cualquier alteración física de la vía pública, las pruebas ofrecidas por el promovente y cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y;

RESULTANDO

PRIMERO: En fecha 18-dieciocho de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis, se recibió escrito para indemnización de daños signado por el [REDACTED], al mismo se adjuntó:

- a) copia simple de factura número [REDACTED], expedida por [REDACTED] a nombre de [REDACTED], respecto al vehículo [REDACTED]
- b) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio [REDACTED] a nombre de [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León;
- c) copia fotostática de credencial para votar con número de folio [REDACTED] a nombre del C. [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- d) copia simple de poder otorgado por [REDACTED] a favor del [REDACTED], la cual consta en Escritura Pública número [REDACTED], de fecha 27-veintisiete de Noviembre del 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del [REDACTED] con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- e) factura con folio fiscal número [REDACTED], de fecha 17-dieciséis de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedida por [REDACTED], por la cantidad de \$6,430.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de deducible del siniestro;
- f) copia simple de póliza de seguro número [REDACTED] expedida por [REDACTED] a nombre de [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED];
- g) copia simple de parte vial identificado con el número de folio [REDACTED], elaborado en fecha 01-uno de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- h) 10-diez fotografías a color; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

SEGUNDO: El promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: *"...Al conducir por la prolongación de la Av. Ruiz Cortines, al pasar por un desnivel que se encuentra al frente del acceso principal al fraccionamiento Cumbre Antares, iba bajando al desnivel y una de las rejillas de drenaje pluvial al parecer estaba dañada, lo cual provoco que el carro se impactara en el espacio donde estaba la rejilla, la cual tenía una abertura bastante amplia de 60 por 50 centímetros, motivo por el cual el automóvil se averió en varias partes, abriendo bolsas de aire, dañando suspensión y otras partes..."*

TERCERO: Consta en el expediente, el oficio [REDACTED] de fecha 12-doce de Diciembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el cual se envió al [REDACTED] Secretario de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Monterrey, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (ALCANTARILLA), ubicado en [REDACTED], el día 01-uno de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o para estatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 22-veintidós de Diciembre del año 2016-dos mil dieciséis.

CUARTO: Consta en el expediente el oficio de fecha 07-siete de Febrero del año 2017-dos mil diecisiete, signado por el [REDACTED] Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 10-diez de Febrero del año 2017-dos mil diecisiete, mediante el cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita en el



párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (ALCANTARILLA) en la vía pública.

Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.

SEGUNDO: Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, administrados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, administrado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 144 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

TERCERO: Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

CUARTO: El motivo de agravio del promovente se hace consistir en los daños ocasionados por una deficiencia en la vía pública (ALCANTARILLA) y como consecuencia causó los daños al momento de que circulaba a bordo de su vehículo: [REDACTED]

[REDACTED] por [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

QUINTO: De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, el promovente cumple con los lineamientos establecidos para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública, mismos que se establecen a continuación: escrito para indemnización de daños signado por el [REDACTED], al mismo se adjuntó:

- a) copia simple de factura número [REDACTED], expedida por [REDACTED] nombre de [REDACTED] [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
[REDACTED]
- b) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio [REDACTED] a nombre de [REDACTED], expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León;
- c) copia fotostática de credencial para votar con número de folio [REDACTED] a nombre del [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- d) copia simple de poder otorgado por [REDACTED] [REDACTED] a favor del [REDACTED], la cual consta en Escritura Pública número [REDACTED] [REDACTED], de fecha 27-veintisiete de Noviembre del 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Notario Público número [REDACTED] con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León;
- e) factura con folio fiscal número [REDACTED], de fecha 17-dieciséis de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedida por [REDACTED], [REDACTED], por la cantidad de \$6,430.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de deducible del siniestro;



- f) copia simple de póliza de seguro número [REDACTED], expedida por [REDACTED] a nombre de [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED] 01-uno de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- h) 10-diez fotografías a color; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

SEXTO: Ahora bien el promovente acredita con las documentales previamente establecidas los daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción: [REDACTED]

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando en consideración la factura presentada por el promovente, así como lo referido por el ciudadano en su escrito de reclamación, en cuanto a que se le dañaron *bolsas de aire, suspensión*, esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de **\$6,430.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, tomando como base la documental señalada en el inciso e), del CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados; por lo anterior es de resolverse, y se;

RESUELVE

PRIMERO: Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que proceda al pago de la cantidad de **\$6,430.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)** al [REDACTED], por concepto de reparación del daño al vehículo [REDACTED], por causa de la alteración física de la vía pública, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese al [REDACTED], a través de la lista de acuerdos que se encuentra en esta Dirección Jurídica, con fundamento en el artículo 6 penúltimo



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



párrafo del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, de aplicación supletoria del artículo 24 fracción III inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.- Así lo acuerda y firma el C. DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, [REDACTED], en representación del Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.- -

[Firma manuscrita]

[REDACTED]

[REDACTED]